FORMULARIO 12.3 Ley 20.898 Título I

CERTIFICADO DE REGULARIZACIÓN

(**Exento de Pago** de Derechos Municipales)

VIVIENDA CUYOS RECINTOS HABITABLES INCLUIDOS BAÑO Y COCINA

QUE NO EXEDAN DE **90 m2**, CON AVALÚO FISCAL NO SUPERIOR A **1.000 UF**

ACOGIDA AL **ARTÍCULO 1°** DEL TÍTULO I DE LA LEY N° 20.898

(VIGENCIA PRORROGADA POR LA LEY 21.415 D.O. 04.02.2022)

DIRECCIÓN DE OBRAS MUNICIPALES DE :
ARICA

REGIÓN : DE ARICA Y PARINACOTA

☒ URBANO ☐ RURAL

Nº DE CERTIFICADO
1333
Fecha de Aprobación
26 NOV. 2024
ROL SII
2575-9

VISTOS:

A) Las atribuciones emanadas del Art. 2° de la Ley N° 20.898.

B) La solicitud de Regularización (Permiso y Recepción definitiva) de vivienda existente, suscrita por el propietario y el arquitecto o profesional competente, correspondiente al expediente Nº 802 de fecha 15.10.2024

C) Los antecedentes exigidos en el título I artículo 2° de la Ley N° 20.898.

D) La exencion de pago de derechos municipales establecida en el articulo 2° de la Ley 20.898 según los antecedentes acreditados por el propietario y que constan en el expediente del literal B) anterior, que en este caso es aplicable porque:

☒ El propietario tiene 65 años o más

☐ Uno de los residentes se encuentra inscrito en el Registro Nacional de la Discapacidad

RESUELVO:

1 Otorgar Certificado de Regularización que entrega simultáneamente el Permiso y la Recepción definitiva de la vivienda existente con una superficie de 86,91 m² ubicada en PUCON (CONDOMINIO / CALLE / AVENIDA / PASAJE) N° 0742 Lote Nº 1 manzana L localidad o loteo LIVILCAR IV sector URBANO (URBANO O RURAL) de conformidad a plano y antecedentes timbrados por esta DOM, que forman parte del presente certificado de regularización.

2 **Individualización del Interesado:**

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL del **PROPIETARIO**	R.U.T.
[redacted]	[redacted]
REPRESENTANTE LEGAL del **PROPIETARIO**	R.U.T.

3 **Individualización del Arquitecto o Profesional competente** (ver nota)

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DE LA EMPRESA (cuando corresponda)		R.U.T.
NOMBRE DEL PROFESIONAL COMPETENTE	PROFESIÓN	R.U.T.
MARCO ANTONIO DIAZ MEZA	ARQUITECTO	[redacted]

NOTA: según letra c) artículo 2° de la Ley N° 20.898 y según artículo 17° de la LGUC.

NOTA (PARA SITUACIONES ESPECIALES)

TIMBRE

MUNICIPALIDAD DE ARICA DOM ARICA DIRECTOR DE OBRAS

JUAN RODRIGO ARCAYA PUENTE
DIRECTOR DE OBRAS MUNICIPALES
NOMBRE Y FIRMA

CÁLCULO DE DERECHOS MUNICIPALES

TÍTULO I LEY 20.898: VIVIENDA SUPERFICIE MÁXIMA 90 M2 HASTA 1.000 UF

DIRECCIÓN: PASAJE PUCON N°0742, POB LIVILCAR IV - ARICA

PROPIETARIO: [redacted]

	DESTINO	SUPERFICIE (m2)	CLASIFICACIÓN	COSTO UNITARIO ($)	PRESUPUESTO ($)
1	VIVIENDA DFL 2	32,87	C-3	245.414	8.066.758
		16,70	E-3	175.266	2.926.942
		49,57			0
2	PRESUPUESTO TOTAL				**10.993.700**
3		1,50%	REGULARIZACION		164.906
4		100,00%			0
	DERECHOS MUNICIPALES				

DETALLE DEL PROYECTO

Tiene permiso para **regularizar una ampliación de 49,57 m²**, según el Título I de la Ley N° 20.898 (vivienda de hasta 90 m² con un avalúo fiscal que no supere las 1.000 U.F.), en una propiedad destinada a vivienda de dos pisos, Rol SII N°2575-9

:: La propiedad cuenta con los siguientes antecedentes preliminares:

- Permiso de Edificación N° 5030 de fecha 15.10.83 y Certificado de Recepcion N°3124 de fecha 12.04.1984, que recepciona una superficie de 37,34 m².

:: La ampliación a regularizar consiste en 2 niveles con una superficie de 49,57 m² compuesta de:

- 1° Piso (32,87 m2): Baño 2, dormitorio 2, 3 y 4.
- 2° Piso (16,70 m2): Dormitorio 5 y 6

Finalmente la propiedad ubicada en PUCON N° 0742, Rol SII N° 2575-9, Pobl. LIVILCAR IV, Arica, queda con una superficie total aprobada y recepcionada de 86,91 m² en dos pisos, destinado a vivienda DFL N° 2/59.

- **Superficie aprobada : 86,91 m²**
- **Sup. recepcionada total : 86,91 m²**
- **Superficie predial : 130,50 m²**

El **profesional competente** que interviene en el proyecto es el **Arquitecto MARCO ANTONIO DIAZ MEZA.**

NOTAS:

- La Regularización se acoge al Título I de la Ley N°20.898, vivienda de hasta 90 m² con un avalúo fiscal que no supere las 1.000 U.F.
- El profesional competente es el responsable del cumplimiento de las normas técnicas señaladas en la Ley N°20.898, la O.G.U.C., L.G.U.C. y el P.R.C.A.

JRAP/HALA/fpa
K-27.466